



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 9 de agosto de 2024- Número 6198

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

687 Orden nº 2887, de fecha 1 de agosto de 2024, relativa a admisión y exclusión provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado y Control de Subvenciones.

2187

688 Orden nº 2919, de fecha 5 de agosto de 2024, donde se declara desierto el puesto de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, mediante comisión de servicios, de Jefe/a de Sección de Protección de Menores.

2188

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

689 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2024, relativo a incorporación de la Ciudad Autónoma de Melilla como patronos a la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.

2189

690 Orden nº 1765, de fecha 8 de agosto de 2024, relativa al establecimiento del horario especial de terrazas de hostelería para el año 2024.

2192

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

691 Orden nº 0979, de fecha 6 de agosto de 2024, relativa a listado definitivo de admisión en las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma de Melilla. Curso 2024/2025.

2193

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

692 Orden nº 2457, de fecha 6 de agosto de 2024, relativa a nueva orden de declaración de nivel 1 de alerta de rabia.

2216

693 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Privada Clínica El Seranil S.L. para la atención especializada a pacientes con enfermedad mental.

2218

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

694 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 36/2024, seguido a instancias por D. Nabil Darkaoui Mimun.

2225

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

687. ORDEN Nº 2887, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE NEGOCIADO Y CONTROL DE SUBVENCIONES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 01/08/2024, registrada al número 2024002887, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Negociado de Gestión y Control de Subvenciones, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18481/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	HIERRO MORENO, JOAQUÍN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

688. ORDEN Nº 2919, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2024, DONDE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 05/08/2024, registrada al número 2024002919, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, mediante Comisión de Servicios, de Jefe/a de Sección de Protección de Menores (B.O.ME. nº 6181 de 11-06-2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17755/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

689. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO PATRONOS A LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2024, número de registro 2024000509, una vez terminado los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO PATRONOS A LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

“PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO PATRONOS A LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

La Ciudad Autónoma de Melilla, como administración más cercana al ciudadano, tiene competencia propia en virtud del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

La Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.
- b) El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.
- d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.
- e) Concesión subvenciones a proyectos de I+D e innovación, mediante ayudas a la innovación, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.
- f) Promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al sector del juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.
- g) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.
- h) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Direcciones Generales responsables de otras políticas sectoriales.
- i) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad

Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.

j) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.

k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.

l) El estímulo y desarrollo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público-privada en materia de innovación y tecnología. Estrategias para implementación de la inteligencia artificial en la contratación pública.

m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....

n) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) Actuaciones tendentes a la creación de un parque tecnológico en Melilla, como modelo para capitalizar el conocimiento y la innovación e instrumento eficaz en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado, con el fin de albergar a las pequeñas y medianas empresas desarrolladoras de tecnologías y de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PyME.

p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica.

Por tanto, es cuestión incontrovertida, la competencia de esta Dirección General para impulsar la incorporación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

La Fundación denominada FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION (en adelante Fundación AI Granada) se ha constituido como una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de las entidades que lo crean, a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

Tiene por objeto principal el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, integrando iniciativas como el centro AI-Lab Granada y Almpulsa.

La Fundación es uno de los agentes claves en el ecosistema de innovación de Granada en materia de inteligencia artificial. Impulsa el cambio económico y social de Andalucía, dando acceso a sus socios a las tecnologías basadas en la inteligencia artificial, brindando oportunidades para participar en las iniciativas innovadoras que se generarán en aiMPULSA y AI Lab Granada, apoyando en la generación de nuevas actividades empresariales y la internacionalización del tejido empresarial. Para todas estas labores, la Fundación cuenta con personal técnico especializado que informará a las empresas sobre el conocimiento y los desarrollos existentes o potencialmente existentes, de manera dirigida a sus necesidades individualizadas; y a la inversa, trasladará a los equipos de investigación y centros tecnológicos, necesidades concretas de mejoras de productos y procesos.

La tipología de patronos que establecen los estatutos de la Fundación AI Granada, en su Artículo 13 3.b) señala como Patronos no Fundacionales a las personas físicas y jurídicas y las entidades de cualquier naturaleza que sean admitidas por el Patronato, se comprometan a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos que establezcan el Patronato, distinguiéndose entre las categorías existentes apartado 3.b.b.2) Patronos Institucionales que serán designados por el Patronato a propuesta de las universidades, otras instituciones, administraciones públicas y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas. Existe voluntad de participar como patrono no fundacional en la Fundación AI Granada.

Respecto a la Personalidad y capacidad, en sus estatutos se establece que la Fundación AI Granada tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio autónomo, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios tenga por conveniente, por resultar necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como enuncian los presentes Estatutos.

La Fundación AI Granada tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines pudiendo realizar actividades mercantiles o industriales conforme a la ley.

La Fundación cuenta con Estatutos elevados a escritura pública y remitidos al Protectorado para su inscripción el día 14 de noviembre de 2022, y subsanación de deficiencias de 2 de diciembre de 2022. El

artículo 13 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgada la escritura fundacional, y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, el Patronato de la fundación únicamente cuenta con habilitación para realizar los actos necesarios para la inscripción y únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora. Dada la limitación en la capacidad de obrar de las Fundaciones en proceso de constitución, es por lo que la eficacia del acuerdo a adoptar debería quedar demorada hasta la efectiva inscripción de la Fundación en el Registro, momento a partir del cual surtiría plenos efectos.

El domicilio de la Fundación AI Granada radicará en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, CP 18007, Granada.

La Fundación está actualmente constituida por los tres patronos fundacionales designados en las escrituras de constitución; Universidad de Granada, Covirán Sociedad Cooperativa Andaluza y Caixa-Bank S.A.

En relación a la aportación como patrono no fundacional, desde la asesoría jurídica de la Fundación AI Granada, se nos ha comunicado que se aprobará en su próxima reunión, prevista para el último trimestre del 2024, la cantidad de 10.000 euros para los patronos no fundacionales. Esta contribución supondrá un desembolso único al inicio de su adhesión, no siendo exigible ninguna contribución posterior.

El destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación, en el supuesto de su extinción, queda determinado en el artículo 41 de los estatutos que establece que:

1. La extinción de la Fundación AI Granada determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponderá al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

3. De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace provisión expresa de que en la eventualidad de disolución de la Fundación AI Granada los equipos donados por la Universidad de Granada retornarán al patrimonio de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: Acordar la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla como patrono de la FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

SEGUNDO: La aprobación de los Estatutos de la Fundación, que se anexan al presente expediente.

TERCERO: Iniciar el procedimiento para realizar la aportación en 2024 de 10.000 euros, como desembolso único para la adhesión del la Ciudad Autónoma de Melilla como patrono. No siendo exigible ninguna contribución posterior.

La aportación se realizará utilizando el documento de Retención de Crédito número 12024000024504, de 25 de junio de 2024, sobre la aplicación presupuestaria 06/49201/87000, APORTACIÓN FUNDACIÓN ARTIFICIAL INLLIGENCE GRANADA RESEARCH&INNOVATION, por importe de 10.000 euros.

CUARTO: Designar al Director General de Innovación Tecnológica, Don Jesús Martínez García, como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Patronato."

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 6 de agosto de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

690. ORDEN Nº 1765, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL HORARIO ESPECIAL DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA PARA EL AÑO 2024.

HORARIO ESPECIAL DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA PARA EL AÑO 2024

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha dictado con fecha 8 de agosto de 2024, Orden núm. 2024001765 registrada en el Libro oficial de Resoluciones no colegiadas, en la que DISPONE:

PRIMERO.- Establecer el horario especial de verano para las terrazas de hostelería que abarca desde el 15 de junio de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024 en la cual la instalación y cese de la actividad en la terraza será hasta las 02:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Establecer el horario especial de invierno para las terrazas de hostelería que abarca desde el 6 de enero de 2024 hasta el 6 de diciembre de 2024 en la cual la instalación y cese de la actividad en la terraza será hasta las 01:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En todo caso el horario de la terraza no podrá superar el horario establecido para el grupo del local en que se encuentra clasificada su licencia de apertura. Se compatibilizará el funcionamiento de terrazas y veladores para exclusivo uso de comidas y bebidas instalados en la vía pública con la normativa vigente en materia de contaminación acústica.

CUARTO.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla (B.O.M.E.) para general conocimiento y efectos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativas, podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017) y los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, el recurso se entenderá desestimado.

No obstante, podrá utilizar otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla 8 de agosto de 2024,
El Director General Acctal. de Arquitectura,
Román Dobaño Laguna

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

691. ORDEN Nº 0979, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A LISTADO DEFINITIVO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO 2024/2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2024000979, del día 6 de agosto de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con la base 2ª correspondiente al **PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**, cuya convocatoria fue publicada en el BOME extraordinario núm. 32, del 02 de mayo de 2024, una vez transcurrido el plazo para la interposición de alegaciones, previsto en la base 6 apartado 1, de las que rigen la convocatoria, comprobado por la Dirección General de Educación que han tenido entrada 119 alegaciones, que han sido valoradas individualmente del siguiente modo:

Estimadas 27 de las alegaciones y desestimadas 92:

ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PROCEDE/NO PROCEDE
1	REYES	FERNANDEZ	IVAN	NO
2	MALDONADO	MURIANA	PABLO	SI
3	SANCHEZ	GUERRERO	MARIO	NO
4	ISLA	CERRATO	MARCO	SI
5	ISLA	CERRATO	BRUNO	SI
6	ZARYOUH	EL-MEHEDI	DAYAN	SI
7	FIGARELLA	GARCIA	NADINE	NO
8	GARCIA	ARRARAS	JUAN	NO
9	GALET	HOYO	ALVARO	SI
10	ARAGON	PEREZ	KILIAN	SI
11	TAHRIQUI		NAYRA	NO
12	DRIS	HAMED	ALEYNA	NO
13	MIMOUN	ABDERRAHAMAN		SI
14	CORDON	EMBAK	ITZEL	NO
15	MOH	EL HAMOUTI	AMIRA	NO
16	SEGURA	FERNANDEZ	MARTINA	SI
17	BUMEDIEN	BOUJLID	NUR	NO
18	SEGURA	AGUILERA	RICARDO	NO
19	HACH AOMAR	AHMED	NAIM	NO
20	KOUBAA	MOLINA	ALEYA	NO
21	AL-LAL	CREUS	AYZAN	SI
22	LOPEZ	RODRIGUEZ	NAYELI	NO
23	OUALKADI	EL HASSANI	IBRAHIM	NO
24	EL HADI	BENAISSA	ARON	NO
25	MORA	GUILARTE	DAVID	NO
26	BACHIRI	BOUCHTIT	NAYRA	NO
27	GALINDO	ENRIQUEZ	ANA	SI
28	HACH MIMON	EL ALLAOUI	ISLEM	SI
29	PRADAL	BARBA	CATALEYA	NO
30	PRADAL	BARBA	ARMANDO	SI
31	ROGER	GONZALEZ DE QUEVEDO	SANTIAGO	NO
32	EL MALQUIQUI	BENALITI	UNEYS	NO
33	BERIAIN	FERNANDEZ	MARIA	SI
34	MOHAMED	HAMIDA	YEBIR	SI
35	AVIÑON	GOMEZ	ADRIANA	SI

36	KOURAICH	ABDEL-LAH	LEYNA	SI
37	MIZZIAN	BEN-CHARKI	MUHAMMAD	NO
38	LAARBI	AGHARBI	MAHER	NO
39	EL OUZGHARI	MAANAN	ANAS	NO
40	ZANNATI		RAYAN	NO
41	PUA	ROBLES	RODRIGO	NO
42	FARAYI	ZAMMOURI	NAYLA	NO
43	FRIAS	MARTINEZ	LOLA	NO
44	KICHOUH	SEDDIK	AYOUB	NO
45	BENALI	EL KHADIRI	UNEIS	NO
46	SOBAAI	LAHADIL	NAYRA	NO
47	AMAR	EL MOKHTAR	NAIM	NO
48	ABDELLAOUI		ZAID	NO
49	DRIS	ARAFI	WEYS	NO
50	MOTA	PEREZ	JULIA	NO
51	LOPEZ	EL FAZZIKI	SOFIA	SI
52	ABDELAH	CHEMLAL	INAYA	NO
53	MUSTAFA	KADDUR	HAMZA	NO
54	MOHAMED	CASTILLO	AZAHARA	NO
55	YAHIAN	CHAIB	NUR	NO
56	MIMOUN	LHSYOUTI	ASSEL	NO
57	YAKHLEF	AL-LAL	MUHAMMED	NO
58	MADRID	PORRAS	LOLA	NO
59	MIMOUN	MOHAMED	ADAM	NO
60	BOZA	ZORRILLA	FRANCISCO	SI
61	BUZZIAN	DRIS	OMAR	NO
62	MEDINA	DANAN	ISHAK	NO
63	SEL-LAM	MARTIN	YESIR	NO
64	MOHAND	OUARDANI	NAEL	NO
65	MOHAMED	MOHAMED	ADAM	NO
66	BACHIR	MIZZIAN	NURIA	NO
67	CASAÑA	MOHAMED	MATILDA	NO
68	CASAÑA	MOHAMED	JORGE	NO
69	FERNANDEZ	FLORES	CHLOE	NO
70	FERNANDEZ	FLORES	JAVIER	NO
71	BATALLA	SANCHEZ	MANUEL	NO
72	MOHAMED	MOHAMED	YUREM	NO
73	VALDIVIA	MARTINEZ	PAULA	NO
74	DUDUH	MOHAMED	AYLIN	SI
75	ALARCON	AMIGO	ALICIA	SI
76	ALARCON	AMIGO	ANGEL	SI
77	EL BOUTAIBI	BENTAHAR	SAER	NO
78	SALAH	OUAALI	NAEL	NO
79	HAJ MOHAMED	RAHOUSI	RYM	NO
80	EL HARRADI	MOHAMED	AMIRA	NO
81	HOSSEIN	HADDU	YUREM	NO
82	CASLA	GAMEZ	LUCAS	SI
83	CASLA	GAMEZ	AFRICA	SI
84	MOHAMED	MULEY	YUSEF	NO
85	AL ARUZI	MEHAND	SARA	NO
86	BAGDAD	MOHAMED	INAYA	NO
87	BAGDAD	MOHAMED	LUAY	NO
88	SAOU	DRIS	KAUZAR	NO

89	TAHAR	EL MIRABET	HAMMIN	NO
90	MOHAND	HAMED	LEYNA	NO
91	BRINEZ	ASARRAF	SHIREL	NO
92	CHEMLALI	DALLIOU	ZACARIAS	NO
93	PEREDES	MARISCAL	SARA	NO
94	SORIA	PORTILLO	JIMENA	NO
95	AL HAMMOUTI	BOUCHOUAF	NOUR	SI
96	MOHAMEDI	YAHIAN	NAYLA	NO
97	DIRA	ABDELLAOUI	AYAAN	NO
98	MIMUN	BUMEDIEN	ZAYRA	NO
99	HAMED	CHAIB	NAEL	NO
100	SEVILLA	GALINDO	ZOE	NO
101	RAMIREZ	GARCIA	ADRIAN	NO
102	BEN AHMED	CHAIB	SHEYNES	NO
103	ANDUJAR	AL-LAL	IMRAN	SI
104	MOHAMED	HAMED	NAEL	NO
105	HAMAD	GONZALEZ	IMRAN	NO
106	ZIZAOU	MOHAND	IMARA	NO
107	AMAR	DRIS	RAYAN	NO
108	AMAR	DRIS	INARA	NO
109	AVILA	UROZ	MATEO	NO
110	HAMED	KADAUI	ISRA	SI
111	MOHAMED	CHILAH	LEINA	NO
112	EL YOUSFI	AHMED	SIRAJ	NO
113	EL ATMANI	MOHAMED	MARWA	NO
114	EL ATMANI	MOHAMED	NAEL	NO
115	PULIDO	ASTITO	USAMA	NO
116	RUIZ	MOHAND	ALEIA	NO
117	MOHAMED	BOUMEDIANI	AYSEL	NO
118	HIMMICH	OUARDANI	NAYLA	NO
119	OUHMID	VILLARROEL	YASMIN	SI

Resueltas las alegaciones, y teniéndose en consideración propuesta de resolución definitiva formulada en fecha 05 de agosto de 2024 por el órgano colegiado constituido en la convocatoria relativa a concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de programa de escuelas infantiles, VENGO EN ORDENAR la asignación definitiva de las plazas convocadas en las nueve Escuelas de Educación Infantil (cinco privadas concertadas y cuatro públicas) al alumnado que a continuación se relaciona con indicación de alumnado admitido, en lista de espera y excluido:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

CURSO 2024/2025

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHERIFI		SALMA	18
2	MOHAMED	MOJTAR	MAYRA	18
3	EL HAMDAOUI	EL HAMDAOUI	MALAK	18
4	HOSSAIN	BOUGHDAD	NAYLA	15
5	BOUHNOUNF	ABDELKADER	MELEK	15
6	ABDELKADER	MOHAMED	FIRDAUS	15
7	MOHAMED	AL-LAL	YULAIBIB	15
8	MOHAMED	MOHAMED	NOHA	15

9	HEREDIA	BIEDMA	SALVADOR	15
10	MORABET	AHMED	IBRAHIM	15
11	DUDUH	MOHAMED	AYLIN	13
12	AL-LAL	AHMED	NAYLA	13
13	ABDELKADER	EL FAKHDAOUI	ADAM	12
14	MOHAMED	DARDOUR	ANISA	10
15	MOHAMED	MOHAMED	ASLAN	10
16	FERNANDEZ	RUSO	LUZ MARIA	8
17	ABDESELAM	EL MOUSAOU	SARAY	8

CUPO EMPLEADOS PUBLICOS CAM

18	DROUSSI	NEHHAL	SAFWAN	
----	---------	--------	--------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	MOUH	AMIRA	8
2	BAGDAD	MOHAMED	LUAY	8
3	AFROUKH	AFROUKH	JANNAT	8
4	MAKRAN	EL MASGHILI	MAISARA	8
5	MOHAMED	BOUKRICH	YUSSEF	8
6	AZAOUAGH	BOUDAR	YOUSSEF	8
7	OCHEN		AMIR	7
8	EL HARRADI	MOHAMED	AMIRA	7
9	MOHAMED	FARRIGH	AHLAM	7
10	MOHAMED	MULEY	YUSEF	7
11	TAHAR	EL MIRABET	HAMMIN	7
12	MOHAMED	BOUYMAJJAN	MOHAMED-AMIN	7
13	SOBAAI	LAHADIL	NAYRA	7
14	YAKHLEF	MUSTAFA	ANISA	7
15	SALAH	RIOUACH	NAYLA	7
16	MOHAMED	BOUKICHOU	ISRA	5
17	MOHAMED	BOUZALMAT	RAYAN	5
18	TAHRIQUI	CARRASCO	YOHARA	5
19	HAI MOHAMED	RAHOUSI	RYM	5
20	ZIZAQUI	MOHAND	IMARA	5
21	EL GARNY		MARIEM	5
22	MOHAMED	BOUTALEK	RAYAN	5
23	KASAN	MOHAMED	ISMAEL	5
24	M'HAMED	MOHAND	ALEYNA	5
25	EL MOKHTARI	ZOUFAL	YAKUB	5
26	AGUARI	GARCIA	SALMA	5
27	LAARBI	AGHARBI	MAHER	5
28	MOHAMED	EL BOUCHAOWI	UNEIS	5
29	LOPEZ	RODRIGUEZ	NAYELI	5
30	GHADDARI		LINA	5
31	EL AMRAQUI	EL AMRAQUI	ANAS	5
32	CHEMLAL	BELHAJ	UZMAN	5
33	YAKHLEF	AL-LAL	MUHAMMED	5

34	ALLALI		HUDAYFA	5
35	EL HADI	BENAIISA	ARON	5
36	MOHAMED	BOUZID	ARON	5
37	MOHAMED	HAMMUAD	JADIYA	5
38	MOHAND	HAMED	LEYNA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BELHAJ	MOHAND	ADAM	27
2	CHIGHANNOU	MOHAMED	NUAIM	18
3	ABRIGHACH	AOMAR	NAEL	17
4	MOHAMED	SCHILLER	KAIS	15
5	ISMAEL	FERNANDEZ	ALMA	15
6	MOHAMED	EL MIMOUNI	AYA	15
7	EL MESEGHILI	EL MANSOURI	AKRAM	15
8	MOHAMED	MOHAMED	NUR	15
9	AARAB	LAHBIB	NIRMIN	15
10	AMAR	AL-LAL	AYLAN	15
11	EL AMRIUI	BELAHSEN	SANSABILA	15
12	BENAIISA	SAID	INAYA	15
13	MOHAMED	MOHAMED	AIZAM	15

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

14	EL OUAZGHARI	BENALI	AMIR	
----	--------------	--------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIZZIAN	BEN-CHARKI	MUHAMMAD	15
2	JAATIT	ABDELKADER	NOOR	15
3	MOHAND	MOHAND	NAIM	15
4	MIGUELEZ	MOHAND	ADRIANA	13
5	MOHAMED	MOHAMED	NAIM	13
6	MOHAMED	ABARKAN	NEYRIN	11
7	SANCHEZ	OBERMAIER	ALBA VICTORIA	10
8	BAGDAD	MOHAMED	INAYA	8
9	EL OUAZGHARI	BALHAJ	AMIRA	8
10	ABDELAH	CHEMLAL	INAYA	8
11	MOUHITTA	MOUMNI	ACHRAF	7
12	HAMICH	AYAD	YANNAT	7
13	EL AMRAOUI	AMGAR	TASNIM	7
14	BATALLA	SANCHEZ	MANUEL	7
15	AHMED	ALI	IBTRAHIM	5
16	MEDINA	DANAN	ISHAK	5
17	DARRAZ		IBRAHIM	5
18	HAMED	LAGAIDI	MUHAMMAD AMIN	5

19	EL LAHYANI	FARAHAT	NAEL	5
20	ANNOURI	KASAN	NAYRA	5
21	KADDOUR	ABDELKADER	UBAYDA	5
22	AMMOURI	MOKHLIS	IBRAHIM	5
23	ZANNA	MIMOUN	IBRAHIM	5
24	TAHRIQUI		NAYRA	5
25	MOHAMED	OUMHAMMADI	ZAIN	5
26	MOJTAR	TAHIRI	SALMAN	5
27	MOHAMED	MADDAGHRI	AKRAM	5
28	LOPEZ	EL FAZZIKI	SOFIA	5
29	EL MALQUIQUI	BENALITI	UNEYS	5
30	AMAR	EL MOKHTAR	NAIM	5
31	EL BARNOUSSI	TANAUTI	ISRA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LAMAS	GUERRERO	FERNANDO	23
2	IRAMIAN	MOHAMED	FARIDA	18
3	EL KAHLAQUI	AHMED	LINA	18
4	MOHAMED	DIAZ	MANAR	17
5	HOSSAIN	BOUGDAD	ZAYRA	15
6	MOHAMED	BENSRHIR	DOHA	15
7	SEGURA	MOHAMED	MILAN	15
8	SEGURA	MOHAMED	NOA	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AHMED	MOHAMED	EMIR	15
2	MOHAND	OUARDANI	NAEL	13
3	VALDIVIA	MARTINEZ	PAULA	11
4	EL OUFY	OUHNINI	KAUTAR	8
5	PUERTO	FERRON	NAIM	5
6	HIMMICH	OUARDANI	NAYLA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GONZALEZ	MARTINEZ	JOEL	23
2	ALMANSA	ESPARZA	GONZALO	23
3	LOPEZ	ESPIÑEIRA	ARIADNA	18
4	CHARRIK	MOHAMED	IBRAHIM	17
5	ABARDIM	MOHAMED	INARA	17
6	BUMEDIEN	HAMED	IBRAHIM	17
7	BUMEDIEN	HAMED	YUSEF	17

8	FERRON	REDONDO	EZEQUIEL DE CARLOS	15
9	EL HAMMOUTI	MAANAN	SELMA	15
10	ABDERRAMAN	AMAR	YARIR	15
11	MONTOYA	BRAVO	IRINA	15
12	KABBOUCH	DRIS	ALI	15
13	AL ALLAQUI		MOHAMED	15
14	AMAR	ABDESSADIK	HAMED	15
15	ABDESELAM	MAOUCH	IMRAN	15
16	HAMIDO	EL MADIOUNI	DENIA	15
17	MOHAMED	HADDOUZI	MAYSA	15
18	AOURAGHE	EL BOUMEDIANI	MAY	15
19	HASSAN	SADDADI	EMIR	15
20	EL HAMMOUTI	MOHAMEDI	NASSIM	15
21	MOHAND	MEHAMED	AOMAR	15
22	MOHAMED	AHMED	ILYAN	15
23	CARRERO	IGLESIAS	MARINA	15
24	EL BOUAZZATI	MOHAMED	SIRAT	15
25	SALAH	OUAALI	NAEL	15
26	AHMED	MOHAMED	ISMAEL	13
27	IBAÑEZ	RANIREZ	LEO	13
28	DRIS	AOURAGHE	NASSER	13
29	HERNANDEZ	ALONSO	MIGUEL	13
30	FERNANDEZ	FLOREZ	ALMA	13
31	MORENO	PUERTA	EIRA	13
32	EL AMRANI	MILUD	AZAHARA	12
33	MIMOUN	LHSYOUTI	ASSEL	12
34	CHAOUI	MRIJI	SHAMS	8

CUPO EMPLEADOS PUBLICOS CAM

35	MOHAN	BOUHID	ALI	
36	MIMUN	EL KADERI	YABIR	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDELLAOUI		ZAID	8
2	MOHAMED	MUSA	NUH	8
3	HANOUN	KARFACHI	HAWRAA	8
4	HANOUN	KARFACHI	HOOR	8
5	EL OUZGHARI	MAANAN	ANAS	8
6	RUS	CHARRAD	RYAN	8
7	OUAGHRIDOU	LAARBI	DANA	7
8	KABOUTI	BOUBAKIR	ISLAM	7
9	LAHFA		RIM	7
10	MIMOUN	BOUGHIR	NOOR ISLAM	7
11	DRIS	ARAFI	WEYS	5
12	ZARIOUH	LAUKILI	ANHAR	5
13	AL-LAL	ARROUTBI	FATIMA	5
14	EL ATMANI	MOHAMED	MARWA	5

15	KADDOURI	EL BAY	UZMAN	5
16	PULIDO	ASTITO	USAMA	5
17	MOHAMED	BENAISSA	MOHAMED	5
18	KICHOUH	SEDDIK	AYOUB	5
19	AL-LAL	EL BOUAZZATI	MALAK	5
20	EL QUUAUQUEBI	HAROUD	ALIN	5
21	EL FOUNTI	MOHAMED	NAMIR	5
22	MOJTAR	AL-LAL	LINA	5
23	MIMOUN	MOHAMED	ADAM	5
24	CHOQUE	GUZMAN	ISABEL JOANA	5
25	KOURAICH	ABDEL-LAH	LEYNA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOKHTAR	BENAISSA	MARWA	27
2	MOHAMED	SAOU	NAEL	25
3	EL ABBOUTI	MIZZIAN	AMIRA	24
4	DRIS	AOURAGHE	NIZAR	19
5	AL-LAL	SAYAH	YAMNA	15
6	HAMED	ZNAIDI	IZNA	15
7	OUAALI	TAUI	NUR	15
8	AVILA	EL YOUSFI	AYSEL SOFIA	15
9	DOUDOUH	BEN CHARKI	ISRAA	15
10	HAMIDO	EL MADIOUNI	AMIRA	15
11	LOPEZ	QUESADA	SERGIO	15
12	HAYANI	MOHAMED	JANNAT	15
13	AHMED	ACHAHOUN	YANIS	15

CUPO EMPLEADOS PUBLICOS CAM

14	JURADO	ARAGON	CRISTINA	
----	--------	--------	----------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PELAEZ	APOLINAR	ANDRES	15
2	HERRERA	CASTILLO	EMIR	15
3	EL HAMRI	MARTINEZ	UNEYS	15
4	MOHAMED	HAMED	NAEL	15
5	LOPEZ	RIVAS	CARLA	15
6	MOHAND	MAHANAN	SARA	13
7	MOHAMED	HAMED	GARAY	13
8	MOHAMED	MOHAMED	YUREM	13
9	NASIRI	HAMED	MUHAMMAD	13
10	HAMED	CHAIB	NAEL	13
11	BOULBAYEM	MOHAMED	INSAF	13
12	MOHAMED	SAOU	ADAM	13

13	MIMUN	BUMEDIEN	KAIS	8
14	MOUMNI	BENATMAN	HISSAM	8
15	EL HAMDOUI	ABDESELAM	SAFIA	8
16	BENHADDOU	FERNANDEZ	VALERIA MELEQ	8
17	MOHAND	HAMMOU	SUHAIB	7
18	MOHAMED	TIRI	OMAYRA	7
19	AMJAHAD	MIMOUN	AYSEL	7
20	AMJAHAD	MIMOUN	AYNES	7
21	HUERTAS	CARMONA	JOSE	5
22	LARA	DIAZ	MAIRA	5
23	YAÑEZ	XU	LUKA	5
24	EL ATMANI	MOHAMED	NAEL	5
25	MOHAMED	AGHARBI	AYSEL	5
26	MOHAMED	BELKHIR	ILIES	5
27	KADDUR	AMROUCHI	ALI	5
28	SANCHEZ	ESCOBAR	VEGA	5
29	MAZOUZI	MEHAND	AYLAN	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BOUTAYBI	DRIS	NAIM	23
2	BOUKATCHA	AKAJOU	AYMAN	17
3	ALBALADEJO	VENTURA	JULIETA	17
4	MOHAMED	HADDOUZI	DAWUD	15
5	OUAR	HAMED	NOA	15
6	EL FOUNTI	MOHAMED	LUAYB	15
7	MIZZI	VIGO	MAXIMO	15
8	BOUHDAD	AHMED	AYDIN	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GALINDO	ENRIQUEZ	ANA	15
2	MIMOUN	ABDERRAHAMAN		15
3	MOHAMED	MOHAMED	IMRAN	15
4	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL	15
5	GALET	HOYO	ALVARO	13
6	SORIA	PORTILLO	JIMENA	13
7	NASIRI	AL-LAL	NIZAR	13
8	SANCHEZ	GUERRERO	MARIO	13
9	MIMUN	MAMOUN	AYAAN	13
10	ISMAEL	OUASS	NOA	13
11	ESTRADA	TRUJILLO	ARIEL	11
12	EL HOUSSAOUI	AL-LAL	AMIR	8
13	BOUCHIH	DAGHOUGH	SILYA	7
14	MOHAMED	EL MOHAMMADI	ABDUSALAM	5
15	ABDELKADER	HAMED	NAYLA	5

16	SEVILLA	GALINDO	ZOE	5
----	---------	---------	-----	---

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PAVO	MORENO	INDIA	18
2	MOHAMED	KADDUR	AMINA	18
3	NASIRI	MOHAMED	YULAIBIB	18
4	MOHAMED	IGHANE	HIDAYA	17
5	DRISS	EL JAOUARI	ISMAEL	17
6	OUADI	EL HALLALI	NUWAIRA	15
7	SILVA	PEREZ	ADRIANA	15
8	EZACRITI	AMAR	MUHAMMAD MIZZIAN	15
9	ARROYO	CANO	MARTIN	15
10	DIONIS	HEREDIA	LUCIA	15
11	BUMEDIEN	AL-LAL	UNEIS	15
12	MOHAND	MARTIN	NAEL	15
13	AMAR	EMBAREK	UNEYS	15
14	DA SILVA	REQUENA	CARLOS	15
15	MOHAMED	DRIS	UTMAN	15
16	BOUHO	MOHAMED	SARA	15
17	ABDEHAMID	ANDUJAR	ADIL	15

CUPO EMPLEADOS PUBLICOS CAM

18	MADRID	PORRAS	LOLA	
----	--------	--------	------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MEHAND	GAROUAOU	MARWAN	8
2	EL AJI	ICHO	MIRIAM	8
3	BOULAHDAF	MEZYANE	AYOUB	7
4	MIMOUN	ASGHIR	NAILA	7
5	ABDERRAHMAN	AHMED	RAYAN	7
6	FERNANDEZ	ABDESELAM	IZAN	7
7	AMAR	FERHUN	NAIRA	5
8	EL ASRI	RIZO	ADAN	5
9	MOHAMED	EL BACHIR	MUNIR	5
10	CORVO	PANIAGUA	DAVID	5
11	ROMERO	CAMPOY	PEPE	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos/as durante el año 2023
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BEN AMAR	QUEROL	UNEYS	21
2	PAVO	MORENO	MARTIN	18
3	AMAR	MOHAMED	ZAKARIA	18
4	BLANCO	MARTIN	ARIANNA	17
5	GANNICH	CHAIB	AMIN	17
6	MOHAMED	LAHADIL	OMEIR	17
7	VELAZQUEZ	MORENO	GUILLERMO	17
8	VELAZQUEZ	MORENO	ALEJANDRO	17
9	MIMON	ZOUGHARH	LEYNA	17
10	RODRIGUEZ	EL AMRAOUI	FRANCISCO MUNIR	15
11	MARTINEZ	BENITEZ	CRISTIAN	15
12	DAGHOUC	CHARRIK	INES	15
13	DAGHOUC	CHARRIK	NAEL	15
14	MOHAND	BURRAHAY	TAWFIK	15
15	MOHAMED	BOUYENZAR	SARA	15
16	BEN	ROSA	AYSEL	15
17	MOHAND	MOHAMED	IBRAHIM	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR
Nacidos/as durante el año 2023
LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº EXPTE	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ZARYOUH	EL-MEHEDI	DAYAN	15
2	MOHAMED	MOHAMED	YIBRIL	15
3	PERAL	LOPEZ	ALEJANDRO	15
4	SOTO	HAMOUTI	ABRIL	15
5	MOHAND	ABDESSAMAD	YASMIN	13
6	MOHAMED	AGHADDOUJ	ALI	13
7	CUETO	BUENO	PEDRO	13
8	EL ABBOUTI	SALAH	LINA	8
9	YAHIAN	CHAIB	NUR	8
10	EL BOUHASSANI	YACHOO	FIRDAUS	8
11	BELAAJI		KAMAR	7
12	MOHAMED	YAHIAN	NAYLA	7
13	KHALLADA		DANIA	7
14	ISMAEL	AHMED	ZAHIR	5
15	BEN ALI	CHARRABI	LAMIS	5
16	EL HOUARI	MOHAMED	AMINA	5
17	MOHAND	MOHAMED	ARIS	5
18	MOHAMED	MIMON	NAEL	5
19	DRIS	HAMED	ALEYNA	5
20	BUZZIAN	DRIS	OMAR	5
21	HUESCA	GAMO	DANIEL	5
22	MESSAOUDI	MOHATAR	DANIA	5
23	ROMERO	CAMPOY	MATTEO	5

24	ABDELKADER	MUSA	MUSTAFA	5
----	------------	------	---------	---

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMIDA	MOHAND	INES	33
2	HERNANDEZ	INFANTE	ALEJANDRA	23
3	BELAID	BACHIR	SOFIA	21
4	CASAÑA	MOHAMED	JORGE	21
5	MIMOUN	LHSYOUTI	SOHAIL	18
6	MOHAMED	BENAISA	YASSIN	18
7	MORALES	SEVILLA	JOSE	17
8	AMAR	CHERIFI	NAZLY	17
9	ABDELKADER	MOHAMED	DEMIR	17
10	CORTES	NAVARRO	NICOLAS	17
11	GARCIA	MOYA	MARTIN	17
12	FERNANDEZ DE TEJADA	DE LUCAS	JIMENA	16
13	MOHAMED	MOHAMED	AYLAN	16
14	MOHAMED	OUALI	RAYAN	15
15	MOHAND	BURRAHAY		15
16	MOHAMED	MIMUN	KAMAL	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	KOUBAA	MOLINA	ALEYA	15
2	MOHAMED	CHILAH	LEINA	15
3	MOHAMED	MOHAMED	ADAM	15
4	MOHAMED	HAMIDA	YEBIR	15
5	MORALES	DIEZ DE LA CORTINA	IZAN	15
6	KOUHOUS	ABDELLAH	YOHAINA	14
7	BAHA	AHMED		13
8	GONZALEZ	SAURA	TOMAS	13
9	MORALES	MOLINA	CARLA	13
10	JARA	DE URQUIA	CARLOS	13
11	BAGDADI	AHMED	NISRIN	11
12	AL HAMMOUTI	BOUCHOUAF	NOUR	8
13	TAYIBI	ABDEL-LAH	JANNAT	8
14	ABDESELAM	LOZANO	ROMERO	5
15	RUIZ	MOHAND	ALEIA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GHZALA		NUR	23
2	ABDEL-LAH	MOHAMED	HARON	18

3	AHMED	MOHATAR	SAIF EDDIN	17
4	MOHAMED	BUZZIAN	UNEYS	17
5	ZAAJ	BENAISSA	SAFOUAN	15
6	MUSTAFA AL HAMOUTI	AL MAKKIUI	CELINE	15
7	EL MASOUDI	OMAR	LUQMAN	15
8	MOHAMED	ABDELMALIK	MAHER	15
9	JIMENEZ	CHINCHILLA	MARCO	15
10	MARZOK	KORAYCHE	ISMAEL	15
11	MOHAMED	ABDESELM	DANIA	15
12	INFANTE	ABAD	THEO	15
13	AL-LAL	MOHAMED	AIA	15
14	ANDUJAR	AL-LAL	IMRAN	15
15	EMBARK	MOHAMED	NAHEL	13
16	AGUERA	ARTERO	MIA	13
17	AMALLAM		IBRAHIM	12
18	MANZOR	TESGHITI	MAYSSA	10

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ZANNATI		RAYAN	8
2	DIRA	ABDELLAOUI	AYAAN	8
3	BOTHE	DONOSO	VALERIA	8
4	MORENO	GARCIA DEL PINO	ARTURO	8
5	OUAALI	LOUARTI	DANIA	7
6	HAMED	EL GHADEF	ZAINAB	5
7	CHEMLAL	YACHOU	YANNAT	5
8	MOHTAR	LAMHALLAM	SARA	5
9	EL YOUSFI	AHMED	SIRAJ	5
10	BUMEDIEN	BOUJLID	NUR	5
11	ARDOUN	CHEMLAL	IBRAHIM	5
12	EL BOUTAIBI	BENTAHAR	SAER	5
13	TORRES-OLORIZ	ABDESLAM	JOSEINI	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AGNAOUI	SALAH	UNEYS	25
2	OUASS	EL MALKI	AHMED	18
3	LAHFA	EL BASRI	SIRALL	18
4	EL KAJOUJ	EL FAHSI	FARUK	18
5	ZARROUDI		NOOR	17
6	CHEMLALI	HAMDAN	NEDIM	17
7	HAMED	LAASSEL	YUNES	17
8	SALIM	MOHAND	ELIF	15
9	AMAR	MOHAMED	IBRAHIM	15
10	LEMKADDEM	LEMKADDEM	LAYAN	15
11	OUARIACHI	HADDOUCHI	BILEL	15

12	GARCIA	AMAR	NAZLY	15
13	TRUJILLO	SANTIAGO	ISRAEL	15

CUPO EMPLEADOS PUBLICOS CAM

14	ABELKADER	MOHAMANAN	MUSA	
15	MALDONADO	MURIANA	PABLO	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HOSSEIN	HADDU	YUREM	15
2	AL-LACH	SEFIANI	AISHA	15
3	BACHIRI	BOUCHTIT	NAYRA	15
4	GONZALEZ	FERNANDEZ	EVAN	15
5	ROGER	GONZALEZ DE QUEVEDO	SANTIAGO	13
6	OLIVAS	ATENCIA	SOFIA	13
7	GARCIA	GRANADOS	ANGEL	13
8	FIGARELLA	GARCIA	NADINE	13
9	LOPEZ	CHARKI	JOEL	13
10	GOMEZ	MIGUEL	BLANCA	13
11	LEON	RAMON	MARIA	11
12	MALDONADO	MURIANA	PABLO	11
13	GOMEZ	BACAS	NOAH	11
14	FRIAS	MARTINEZ	LOLA	11
15	EL BOUYA		SULIMAN	8
16	EL BOUYA		YUSSEF	8
17	KAAMOUISS	EL BAGHDADI	LAYAN	8
18	EL MESAOUDI	MOHAMED	SANEM	8
19	MORENO	GARCIA DEL PINO	BLANCA	8
20	EL OUARIACHI	AHDADOU	RAYAN	8
21	BOUKBAR		LAYAN	7
22	ABAKALI		SIDRA	7
23	LAHFA	ACHBIL	ILIAN	7
24	GARCIA	ARRARAS	JUAN	7
25	MOHAND	MONTERO	ZAYN	7
26	MUSTAFA	KADDUR	HAMZA	5
27	MUÑOZ	DONOSO	FRANCISCO	5
28	LOPEZ	ROMERO	SARA	5
29	ATTOUT		MOHAMED	5
30	KAIDI	BELAHRACH	NOURBANO	5
31	CHEMLALI	DALLIOU	ZACARIAS	5
32	YACHOU	MUSTAFA	IBRAHIM	5
33	EL YOUSSEFI	MUSTAFA	LAYAN	5
34	BENALI	EL KHADIRI	UNEIS	5
35	AMAR	EL ABBAS	AMIRA	5
36	PADILLA	SERGIO	JUAN ENRIQUE	5
37	MEHAND	TAHIRI	EMIR	5
38	PALOMARES	DE LA CRUZ	ENRIQUE	0

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ADMTIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	MOHAMEDI	NAEL	24
2	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL	22
3	CANO	HERNANDEZ	LUCIA	21
4	ALMSSAILI	ACHOR	LUYEIN	19
5	BOULAHDAF	EL KHADIRI	MAYRA	18
6	FERNANDEZ	CASTILLO	MAXIMO	18
7	MOHAMED	CHAMLALI	LIAM	17
8	EL MIMOUNI	EL MAKNINE	MARWAN	15
9	GALLEGO	MOHAMEDI	LILIAM	15
10	MOHAMED	MOHAMED	IBRAHIM	15
11	DRIS	DRIS	ADAM	15
12	MIMUN	EMBARK	OTTOMAN	15
13	BEN	MOHAND	CHEID	15
14	AL-LAL	SALAH	UNEYS	15
15	MOHAMED	OUALI	AMIRA	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CAM

16	AMJAHAD	ABSELAM	IAN	
----	---------	---------	-----	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ALARCON	AMIGO	ANGEL	15
2	ALARCON	AMIGO	ALICIA	15
3	BERIAIN	FERNANDEZ	MARIA	13
4	KADDUR	COBREROS	CARLA	13
5	PICON	FUENTES	LARA	13
6	MUSA AYESH	MIMUN	MAISA	11
7	CIRARDA	MARIN	CELIA	10
8	MUÑOZ	RUIZ DEL CLAVIJO	JULIA	10
9	ARAGON	PEREZ	KILIAN	5
10	TORRES-OLORIZ	ABDESLAM	YOHARA	5
11	MOHAMED	BOUMEDIANI	AYSEL	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MAZZA	EL BADAoui	AMIR	17
2	FAUS	NOGALES	ANGEL JESUS	17
3	AMAR	YOUSFI	LEYNA	17
4	BERRABEH		LINA	15
5	MOHAMED	MILUD	NAEL	15
6	BARRIO	ROJAS	DIEGO	15

7	RAMIREZ	GARCIA	ADRIAN	15
8	SEGURA	FERNANDEZ	MARTINA	13
9	EL MAHI	GOUDAN	AYLAN	13
10	MUÑOZ	LOPEZ DE MATURANA	THIAGO	13
11	FUENTES	SUAREZ	AINHARA	13
12	ANGULO	SEL-LAM	ALAN	11
13	TAHRIQUI		SALMA	8
14	AL HAMMOUTI	ENNAHAL	ADAM	8
15	MOHAMED	ATRARI	NUR	8
16	AGARMANI	HAMYAN	MOHAMED	8
17	KOUHOUS	ABDEL-LAH	NORHAN	8
18	JAATIT	AMAGHNOUGE	HAYTHAM	8
19	AISSA	TAJJIOU	SILYA	8
20	LAMHAMDI	EL MHAMDI	UNAYS	8
21	LAMHAMDI	EL MHAMDI	YUNES	8
22	AARAB	ASBAA	NUAMAN	8
23	ALLOUCH	EL HADDADY	YOUSRA	7

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR	DRIS	INARA	5
2	HADER	AL-LAL	ABID OMEIR	5
3	FARAYI	ZAMMOURI	NAYLA	5
4	MOHAMED	KADDUR	ZAKARIA	5
5	CHAHID	BACHIRI	AYMAN	5
6	MHAMED	BEN SADDIK	FATIMA	5
7	CORDON	EMBAREK	ITZEL	5
8	PAREDES	MARISCAL	SARA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDESELAM	BELARBI	MOHAMED	21
2	AYALA	GALIS	MATIAS	17
3	AMAR	MOHAMED	UNEYS	17
4	ALEMANY	BRAVO	LEO	17
5	YAKHLEF	MOHAMED	ANAS	15
6	UTRERA	CORTES	GONZALO	15
7	EL MOUSSAOUI	BANANOU	INARA	15
8	KOUBAA		DINA	15
9	ZUBIGARAY	ANGULO	NAHIA	15
10	ROJAS	NAVARRETE	VALERIA	15
11	RODRIGUEZ	GALLEGO	MARIA DE NAZARET	14
12	MORENO	HERNANDEZ	AFRICA	13
13	AVILA	UROZ	MATEO	13
14	ABOUANNAOUAL	BAGHOURI	YANIS	13
15	RUIZ	MOHAMED	LUCAS	13

16	YANEZ	MANZANARES	MAX	13
17	MOHAMED	MOUCH	NIZAR	13
18	ORTEGA	MOHAMED	SAUL	13
19	MOTA	PEREZ	JULIA	13
20	HAMED	AHMED	ALEINA	13
21	ALI	REQUENA	ADIR	13
22	AAMRI	ABDEL-LAH	IMRAN	8
23	SAOU	DRIS	KAUZAR	8
24	DRIS	AOUARIXIGHALE	UNEYS	7
25	AMAR	DRIS	RAYAN	5
26	HAMED	EL MAHJOUB	MAHER	5
27	SALLOU	M'HAMED	SIRAJ	5
28	BELARBI		MISK	5
29	DAGHOUCH	BOURROUK	LAYAN	5
30	EL BATTIOUI	AMJAHAD	NORAIN	5

CUPO EMPLEADOS PUBLICOS CAM

31	MUÑOZ	DELGADO	LOGAN	
32	TORRES	TOME	ALBA MARIA	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	LAMHASNI	NIRMIN	5
2	BILBAO	KADDUR	NORDIN	5
3	ARRACHIK	ALLOUYIA	NAIL	5
4	POSE	RODRIGUEZ	EMILIA VALENTINA	3
5	HAMAD	GONZALEZ	IMRAN	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	TOTALPUNT OS
1	MORENO	VENEGAS	FRANCISCO	18
2	MILAN	VICIOSO	PEDRO JAVIER	15
3	MEDINA	GONZALEZ	DAENERYS	15
4	ABDELKADER	SEDDIKI	DINA	15
5	PEREZ	MULLOR	MARCOS	13
6	ASTITOU	DAOUDI	AMINA	8
7	ABARKANI	MOHATAR	HAMZAH	8
8	ROLDAN	RUBIO	CATALEYA	8
9	AGUILERA	MAKHOUT	RAYAN	7
10	BOUSNINA	OUASSAID	OWEIS	7
11	SANHAJI	EL AMRANI	AYA	7
12	EL BELAIDI	ACHAHBOUN	RAWAN	7
13	AMAR	CASTELLANOS	ZAYAN	7
14	AL-LAL	MOHAMED	NAVIL	7
15	ZAIAOUR		OMAR	7

16	CHAJI	EDDINE MOHAMED	YANNAT	7
17	MOHAMED	EL FOUNTI	AYLIN	7
18	AHMED	AL EDRISSI	ALI	7
19	MOHAMED	MOHAMED	SARA	7
20	ADARHAD		HAYAT	5
21	LOPEZ	RUS	DANIEL	5
22	KASRI	AABOU	AYA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HARRIROU	ARDOUN	SIRIN	5
2	EL FOUNTI		UNAI	5
3	TAHIRI	ABDESELAM	MUHAMAD	5
4	SALAS	RUBIO	LEONOR	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	OUALKADI	CHALLEOUI	AYMAN	18
2	EL HADI	AMAR	NAEL	15
3	AHMED	OUHAMMADI	AINARA	15
4	MOHAMED	MOHAMED	YAIZA	15
5	ANAN	MOHAMED	AYA	15
6	ORTEGA	DIAZ	MARIA	15
7	OUHMID	VILLARROEL	YASMIN	15
8	AMAR	CASTELLANOS	NIZAR	13
9	ABDELKADER	MOHAMED	NAHIR	13
10	ESTEBANEZ	GOMEZ-VIZCAINO	MARIO	13
11	PEREZ	RUIZ	MIGUEL	13
12	BOZA	ZORRILLA	FRANCISCO	13
13	ASENSI	RODRIGUEZ	SAUL	13
14	BACHIR	MIZZIAN	NURIA	13
15	MOHAMED	ABDELKADER	HARON	8
16	JIMENEZ	LOPEZ	ENZO KENAI	5
17	RIETDIJK		RABEL RAYAN	5
18	JIMENEZ	PEREZ	MARCO	5
19	TAHIRI	ABDESELAM	MAHER	5
20	AL MAZIANI	ORTEGA	MARIAM	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CARMONA	IBAÑEZ	AZAHARA	23
2	SANCHEZ	GONZALEZ	ALVARO	23
3	EL KALLACHI	BELKACEN	SEIRIN	18

4	BARROSO	LUQUE	EROS	18
5	MOHAMED	GAFRI	AMIR	17
6	EL OUARIACHI	OUALKAYD	NURIMEN	17
7	MIMUN	HAMU	HAYAR	17
8	RAMIREZ	GIRON	MARIA	17
9	MOHAMED	HAMED	YASMIN	17
10	BAHI	ROMAN	LUCA	15
11	ASENSIO	GONZALEZ	VICTORIA	15
12	MARTINEZ	GONZALEZ	AFRICA	15
13	VERDUGO	ARROYO	HUGO	15
14	MOHAMED	TUHAMI	NAIM	15
15	MOHAMED	FEDORENKO	ALINA	15
16	GILABERT	LEIVA	NINA	15
17	GILABERT	LEIVA	HUGO	15
18	MOHAMED	CHANFOUH	MUHAMMAD	15
19	MONTOYA	VIDAL	VEGA	15
20	MUSTAFA	SAAVEDRA	LUNA	15
21	CASAÑA	MOHAMED	MATILDA	15
22	KASEN	HAMAD	ELYON	15
23	IBAÑEZ	CALLEJON	ALEJANDRO	15
24	MELIVEO	EL KAYCHOUCHI	NUR	15
25	OLIVARES DEL REY	VIZCAINO	ABRIL	15
26	CASTAÑO	TEMO	THIAGO	15
27	LUNA	VILLALOBOS	BELLA	15
28	MOHAMED	CASTILLO	AZAHARA	15
29	PINA	NUÑEZ	CARMEN	15
30	HACH AOMAR	AHMED	NAIM	15
31	GARCIA	FERNANDEZ	MARIA	15
32	MIZZIAN	MAIMOUNI	YASMIN	13
33	GOMEZ	GARCIA	PAULA	13
34	CORTES	RODRIGUEZ	MOISES	13
35	TELLO	GARCIA	SAULO	13
36	CARMONA	ROSA	MATEO	13
37	EL HAMDAOUI	AJOUAOU	BOUMADIEN	8
38	FERNANDEZ	FLORES	CHLOE	7
39	SANTOS	MEGAIZ	JUAN AMIR	5
40	SANTOS	MEGAIZ	ADAM JOSE	5
41	BOULAATOUR	MUNUERA	SOFIA	5
42	ALLAL	CREUS	AYZAN	5
43	HERNANDEZ	MARTINEZ	ABRIL	5
44	MOH	EL HAMOUTI	AMIRA	5
45	SEGURA	AGUILERA	RICARDO	5
46	EL YAHYAOUI	MOH ARRADI	SILA	5
47	MONTOYA	SANCHEZ	CARLA	5

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CAM

48	GARCIA	LATO	ALVARO	
49	ABDELKADER	HIMMICH	AMIR	
50	ALEMANY	MOHAMED	SOFIA	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER
Nacidos/as durante el año 2023
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	NUÑEZ	EXTREMERA	RODRIGO	23
2	ABDELKADER	HASSAN	LEYNA	17
3	MARTA	YAGOUBI	JOSE ANGEL	15
4	OUARDANI	NAVARRO	ALEENA	15
5	AMJAHAD	CALVO	ADAM	15
6	AZNAR	CAMPOY	BLANCA	15
7	MIMUN	EL FOUNTI	LEIA	15
8	CHAIB	MOHAMED	AMINA	15
9	RETTSCHLAG	BONILLO	CLAUDIA	15
10	AJOUAOU	GONZALEZ	EIDER	15
11	NAVAS	BAENA	BLANCA	15
12	AVIÑON	GOMEZ	ADRIANA	15
13	PONCE	RUIZ	GONZALO	15
14	INFANTES	GUALDA	OLIVIA	15
15	ASBAI	HAMED	ADAM	15
16	PUA	ROBLES	RODRIGO	13
17	EMBARK	MOHAMED	LAIA	13
18	MUSTAFA	BEN MOUSSA	INRAHIM	13
19	GARCIA	GONZALEZ	PABLO	13
20	COHEN	SEGURA	CELIA	13
21	REYES	GOMEZ	MARIO	13
22	AL-LAL	MOHAMED	MOHAMED	13
23	MOHAMED	AOMAR	EMIR	13
24	MULUD	AZIRAR	MERIEM	13

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CAM

25	BRAVO	MOLINA	LORENZO	
26	GONZALEZ	RUIZ	FABIO	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER
Nacidos/as durante el año 2023
LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	REYES	FERNANDEZ	IVAN	13
2	ZAFRA	ROMERO	ADRIANA	11
3	VILLEGAS	LOPEZ	SOFIA	11
4	OLIVARES	DE LA FLOR	MARIA	11
5	MORA	GUILARTE	DAVID	10
6	ABDELKADER	SALAH	RANIA	8
7	MIMUN	BUMEDIEN	ZAYRA	7
8	FERNANDEZ	FLORES	JAVIER	7
9	MOLINA	LOPEZ	EVA	5
10	RODRIGUEZ	FILLOY	GALA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ALGARHIOUI		HIDAYA	18
2	AGUILAR	MATIAS	CAYETANO	17
3	ISLA	CERRATO	MARCO	15
4	ISLA	CERRATO	BRUNO	15
5	SANCHEZ	ALCOBA	YAGO	15
6	LAHSEN	OUHAMOU	SIRAJ	12
7	KABBOUCH		IMRAN	8
8	FATHI		FATIMA AZAHRA	8
9	OUALI		AISA	8
10	EL BOUYA		BILAL	8
11	SEKALLI	SOUSAN	INRAHIM	8
12	OUAZGHARI	BACHAOU	ISHAC	8
13	AJOUAOU		LUKMAN	8
14	AAMRI	MOHAMED	AYMAN	8
15	BOUDIH	AKALI	NAHYL	7
16	HAMED	KADAQUI	INAYA	7
17	CHAMI		SIDRA	7
18	BEN AHMED	CHAIB	SHEYNES	5
19	IMILOUI		OBAIDA	5
20	OUALKADI	EL HASSANI	IBRAHIM	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BITTAN	GUAHNICH	SAUL	18
2	SORIANO	SUAREZ	ERIC	15
3	AL-LAL	PEREZ	KENZO	15
4	CASLA	GAMEZ	LUCAS	15
5	CASLA	GAMEZ	AFRICA	15
6	SEKALLI	SOUSAN	ASSIA	14
7	MOHAMED	JAUHRATI	NAILA	13
8	MOHAMED	JOUHRATI	NAEL	13
9	HAMED	KADAQUI	ISRA	13
10	CALLEJON	BELMONTE	ENZO	13
11	ABDESELAM	EL GOURARI	NOOR	8
12	MOHAND	MOHAMED	ZAYRA	8
13	GARCIA	TALHA	MARIAM	8

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	TAMIOU		MOHAMED	7
2	BRINEZ	ASARRAF	SHIREL	7

3	BEN AHMED	CHAIB	JABIR	5
4	ANDRADE	GARCIA	BLANCA	5
5	GIROL	ZAMBRANA	ALVARO	5
6	AL BANYAHYATI	KADDOURI	LINA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAND	EL KAJJOU	HARUN	10
2	MOHAMED	EL BOUDOUHI	IMRAN	10
3	MOHAMED	BALGHOU	SULAF	8
4	OUAHI		SARA	8
5	AYAD	HAMED	SIRAY	8
6	PEREGRIN	GALLEGO	JAIRO	8
7	HAMED	EL BOURAKADI	MALAK	7
8	HACH MIMON	EL ALLAOUI	LEIEN	7
9	AMAR	OMAR	INAYA	7
10	BALLOUT	EL BAKKALI	AMIR	5
11	RODRIGUEZ	GONZALEZ	TRIANA	5
12	REVERTE	SAAVEDRA	JUAN MANUEL	5
13	OLAMEL	MIMUN	ADAM	5
14	PRADAL	BARBA	CATALEYA	5
15	EL OUAZGHARI	NOURDIN	SIRIN	5
16	MOHAMED	MOHAMED	AYLAN	5
17	HAMED	ABDELKADER	INTIZAR	5
18	CHEMLAL	EL YAHIAOUI	IBRAHIM	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR	CHERIFI	ASIA	17
2	MOHAMED	AMARUCH	AYLAN	15
3	MOUFRA	ABDESLAM	NAZLY	15
4	GONZALEZ	DIAZ	ALEJANDRO	15
5	HACH MIMON	EL ALLAOUI	ISLRM	13
6	CAÑO	GONZALEZ	RODRIGO	13
7	CASADO	RODRIGUEZ	AYSEL	13
8	FERNANDEZ	CASTILLO	MARC	13
9	PRADAL	BARBA	ARMANDO	11
10	ABDERRAHAMAN	KTIRI	ZYLIA	10
11	MIMUN	MOHAMED	YUNES	10
12	NUÑEZ	DOMINGUEZ	DAFNE	8
13	MOHAMED	BELGHOU	ZAKARIAS	8
14	SEL-LAM	MARTIN	YESIR	7
15	BOUGHLI		MOHAMED RAMI	5
16	AZHARI	EL HARROUYI	SUMAYA	5
17	ABDEL-LAH	BOUZADALLA	ZAIN	5
18	OUAHMED	MOHAMED	YANIS	5

NO NACIDOS/AS

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
SAIDI	LARA	LUISA
ABDELAZIZ	AL-LAL	NOAH
EL MEHEDI		MEHDI
		YASMIN
BOUSNINA	OUASSAID	
DRIS	AOURAGHE	
DE LUCAS	MADUEÑO	IKER
INFANTE	ABAD	
HAMED	CHAIB	OMAR
ESCOBOSA	POZO	
BERNAL	APESTEGUI	ALEJANDRO SALVADOR
MOHAMED	OMAR	
ASSAIDI	ABDEL-LAH	
RODRIGUEZ	VENTURA	ISABELA
SOLER	NAVARRO	JOSE LUIS

NO REUNEN REQUISITOS Y PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
RIETDIJK		ROBERT MAHER
SEDIK	MOHAMED	KABIR
SAMERI	MOHAMED	BATULA
KOURAICH		MOHAMED AMIN
MOHAMED	TAHIRI	SOFIA
BALLOUT	EL BAKKALI	ILYAS
HAMED	ABDEL-BIL	
EL HADDOUCHI		ADHAM

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación de esta Consejería y en la página Web de la Ciudad Autónoma, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

En aplicación de la Base 7 que rige en la Convocatoria, procede informar a los interesados que el plazo para formalizar la matrícula del alumnado admitido en las escuelas de educación infantil citadas será desde el día 2 al día 11 de septiembre de 2024. “

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 7 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

692. ORDEN Nº 2457, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA A NUEVA ORDEN DE DECLARACIÓN DE NIVEL 1 DE ALERTA DE RABIA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/08/2024, registrada al número 2024002457, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Nueva Orden de declaración de Nivel 1 de alerta de rabia.

Tras el diagnóstico de un caso de Rabia en nuestra ciudad, diagnosticado por detección de PCR e Inmunofluorescencia indirecta, en el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto de Salud Carlos III, y de conformidad con el PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS en España así como con el Reglamento de Sanidad Animal en la Ciudad de Melilla y nuestros Protocolos, por Orden nº 727 de 22 de septiembre de 2023 se declaró el Nivel 1 de alerta de Rabia en la ciudad, en cuyo punto 9 disponía: *"Todas las medidas dictadas tendrán un periodo de vigencia de 6 meses, salvo que por cambios de las circunstancias que motivaron su adopción sea preciso una modificación de las mismas."*

Considerando que la pasada semana se diagnosticó un nuevo caso de rabia, esta vez en un gato vagabundo

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25446/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nueva Orden de Declaración de Nivel 1 de alerta de Rabia, que incluya las medidas siguientes:

1º.- El Área geográfica de Restricción (A.R) del foco es el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier animal agresor susceptible a la rabia que se encuentre dentro de la A.R (a excepción de los identificados y vacunados correctamente) será considerado como Caso Probable, y en cualquier caso deberá extremarse la vigilancia epidemiológica.

2º.- Refuerzo de la Vigilancia y medidas de control.-

Siempre que sea posible, se tomarán muestras de los cadáveres de carnívoros encontrados en la A.R., para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia para su diagnóstico de rabia.

Se evitará el contacto del Ganado Doméstico con cualquier carnívoro doméstico. Si de la vigilancia del ganado se sospechase que algún animal puede haber sido infectado, se aislará y, en caso de mostrar sintomatología compatible, se sacrificará y se analizará contra la rabia.

Se incrementarán las inspecciones y controles para comprobar que los propietarios de los animales, tanto perros, gatos como hurones cumplen con las obligaciones de identificarlos con microchip, vacunarlos contra la rabia y proceder a su esterilización.

Igualmente se incrementarán los controles para impedir en lo posible el abandono de los animales, tanto de los adultos como de sus crías.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inmediata incoación de expedientes sancionadores.

3º.- Refuerzo del control de animales vagabundos o abandonados.

Si no aparece el propietario en el plazo de 48 horas o el animal está sin identificar pero se trata de un animal que pueda ser sometido a protocolo de adopción, se someterá a un periodo de observación de 6 meses (de conformidad con el Plan de Contingencias para la Rabia en España) para posteriormente poder ser entregado en adopción.

4º.- Control de perros asilvestrados.-

Se deberá continuar vigilantes ante la presencia de perros asilvestrados en la ciudad, periferia y recintos fronterizos. Se tendrá conocimiento de cualquier presencia de este tipo de perros por parte del servicio/empresa de recogida de animales.

5º.- Gatos ferales.-

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, no se pueden alimentar animales en la vía y espacios públicos, ya que provoca la proliferación incontrolada de los mismos, salvo aquellas colonias felinas registradas y por voluntarios igualmente registrados. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

Se deberá incrementar el control de las poblaciones y evitar dentro de lo posible que entren en contacto con otros carnívoros, restringiendo si fuese necesario sus movimientos.

No se deberá interactuar con animales que se encuentran sin control sanitario ni vacunación ya que posiblemente puedan estar actuando como reservorios de la enfermedad.

6º.-Refuerzo de la vacunación antirrábica obligatoria de perros, gatos y hurones así como de la identificación de los mismos.

Si bien en el nivel de protección y vacunación en la Ciudad Autónoma de Melilla es muy elevado, se reforzará aún más la vacunación e identificación obligatorias de perros, gatos y hurones y si fuese necesario de otros animales susceptibles.

Se recomienda la realización de test de anticuerpos antirrábicos para aquellos animales que no lo posean, siendo imprescindible y obligatorio para los animales sometidos a protocolos de adopción y aquellos que viajen a terceros países.

7º.-Se incrementará el control del movimiento de los animales de compañía susceptibles con destino al resto del territorio nacional.

Para poder viajar será imprescindible disponer del Pasaporte Sanitario con su identificación mediante microchip, así como la vacunación antirrábica en vigor. **En animales en primovacunación será necesario estar inmunizados con dos dosis y haber transcurrido un mes desde la segunda dosis.**

8º.- Información al ciudadano.-

Se informará a través de los medios de comunicación correspondientes según el ámbito de las respectivas competencias de todas las medidas de aplicación en el área de restricción.

9º.- Todas las medidas dictadas estarán vigentes hasta que la situación de la enfermedad se modifique y se proceda a dejar sin efecto la presente Orden. 10º.- Se dará traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales para el cumplimiento de estas normas.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 6 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

693. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400152 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000496

Fecha 19/07/2024

Entidad: ES-B9203717-5 (CLINICA EL SERANIL)

Fecha de formalización: 24/07/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 7 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.**En Melilla, a 24 de julio de 2024.****REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Ángeles Tuduri Loring, en calidad de Administradora solidaria de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, según consta en la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante D. Pedro Bosch Ojeda, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 19 de julio de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000496) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- La Clínica El Seranil S.L, es una sociedad privada limitada, con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, es un centro hospitalario de salud mental que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la provincia de Málaga, con capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Comunitat Valenciana, el Gobierno de Canarias o la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 existe RC SUBVENCIONES nº 1202400007534 de 07/03/2024 en la Aplicación Presupuestaria 05/23115/48000, a favor de CLÍNICA EL SERANIL, por importe de **CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.142,00 €)**, en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de julio de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000496, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad privada Clínica El Seranil S.L., para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 2 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el servicio que corresponda ((Depresión, Ansiedad, Adicciones, Trastorno de Personalidad, Trastorno Psicótico, Trastorno Bipolar, Esquizofrenia, Patología Dual, Trastorno de Conducta), según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23115/48000 del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.142,00€)** RC SUBVENCIONES nº 12024000007534 de 07/03/2024, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el apartado que antecede.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario Clínica El Seranil S.L. con CIF nº B 92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, y que pueden ser atendidas por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejarán de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a. La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, una cantidad mínima de CINCUENTA Y OCHO EUROS (58,00 €) y un máximo de SETENTA Y NUEVE EUROS (**79,00 €**) por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2024, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.142,00 €)** a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23115/48000, en concepto de Convenio Clínica El Seranil, según Informe de fecha 7 de marzo de 2024, expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

b. El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad Clínica El Seranil S.L., cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Clínica El Seranil S.L. con CIF. B 92037175, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

a. Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación certificada de usuarios Anexo A del presente convenio -con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/ a encargada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero o Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública

b. En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de trasportes,

acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente de la "Clínica El Seranil S.L.", donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.

c. Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en relación al objeto del presente convenio. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

e. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

f. La entidad debe comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaborarán en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

h. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016

i. Al cumplimiento de los Principios y de los Derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, en el trato con este colectivo

j. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)

k. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

l. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

m. Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones

que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:-

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Entidad Privada Clínica El Seranil S.L.: clinica@seranil.com

NOVENA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L..

DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Entidad Privada Clínica El Seranil S.L.. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

CLÍNICA EL SERANIL S.L.

ANEXO A

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL

D^a
ADMINISTRADORA SOLIDARIA DE LA CLÍNICA EL SERANIL S.L. DE MÁLAGA

CERTIFICA

Que la relación de pacientes acogidos de forma residencial en la Clínica El Seranil S.L y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año 2024 es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
Total usuarios			Importe total

Lo que certifico a los efectos de en Málaga a de: de 2024
Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

694. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 36/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. NABIL DARKAOUI MIMUN.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 36/2024, INSTADO POR NABIL DARKAOUI MIMUN CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en providencia de fecha 01 de Julio de 2024, dictada en Procedimiento Abreviado 36/2024, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Salvador NABIL DARKAOUI MIMUN, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A. Nº 36/2024**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 06/11/2024 a las 10:30 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla 6 de agosto de 2024,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar